## Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.149-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.271-2017 Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA RESOLUCIÓN VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0067.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 3 MAY 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. CONCORDANTES.

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: SIXTA DEL CARMEN MARTELO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.647.334, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio ubicado en la K 8W No.15-20 Urbanización Vallejo de la ciudad de Nortes de Carde de de Monteria, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0898-0003-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-128514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que la señora Martelo solicito mediante oficio de fecha 22 de marzo de los corrientes, aclaración del área de construcción en el segundo piso descrito en el artículo segundo del resuelve de la Resolución No.271-2017, expedida el 04 de octubre de 2017 por la Curaduría Urbana Primera de Montería.

TERCERO: Que se pudo constatar que en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución No.271-2017, se incurrió en un error de transcripción involuntario, describiendo un área a construir en segundo piso de ochenta y tres metros con treinta y seis centímetros cuadrados (83,36 m2), siendo la correcta de ochenta y tres

metros con treinta y nueve centímetros cuadrados (83,39 m2).

CUARTO: Este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el error enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención, en el predio descrito en el considerando Primero de

QUINTO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de SIXTA DEL CARMEN MARTELO SUAREZ.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-128514 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 15 de marzo de 2019. Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27384224 de la Secretaria de Hacienda

Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 22 de febrero de 2019.

Copia de la Escritura Pública No. 3816 del 10 de Octubre de 2014 de la Notaria Segunda de Monteria. Además se anexaron:

Copia de la Resolución No.271-2017 Licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 04 de octubre de 2017.

Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por la Arquitecta CAROLINA GARCIA MARTINEZ, con Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446, quien

se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
Copia de la Matricula Profesional No.A27992010-1017129446, de la Arquitecta CAROLINA GARCIA

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica se determinó que el proyecto cumplió a MARTINEZ. cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente. SÉPTIMO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Monteria de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el artículo Segundo del Resuelve de la RESOLUCIÓN No.271-2017, expedida el 04 de octubre de 2017 por la Curaduría Urbana Primera de Montería el cual quedará así:

Página 1 de 3



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.149-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.271-2017 Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8W No.15-20 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE FECHA DE EJECUTORÍA 2 3 MAY 2019 RADICADO No.23001-1-19-0067.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2019

: Descripción del proyecto: un (1) apartamento.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Ingeniera Civil DIANA LUCIA CORRALES MARTELO con Matrícula Profesional No.22202112825CND como contratista responsable del proyecto, a la Arquitecta CAROLINA GARCIA MARTINEZ con Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446 como proyectista responsable de los planos del proyecto arquitectónico, al Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA con Matricula Profesional No.2520240122CND como responsable de los estudios geotécnicos y de suelos y al Ingeniero Civil LUIS CARLOS MONTES FLOREZ con Matricula Profesional No.13202224532BLV como responsable de la memoria de los cálculos estructurales y de los diseños estructurales y de los planos responsable de la memoria de los cálculos estructurales y de los diseños estructurales y de los planos estructurales impresos del proyecto, para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en terrenos de propiedad de SIXTA DEL CARMEN MARTELO SUAREZ. El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Area total del lote: Uso de la Edificación:

Estrato:

Número de Pisos: Número de Unidades:

Area a construir en primer (1) piso Area a construir en segundo (2) piso :83,39 m2 Area total construida

Area libre Indice de ocupación Indice de construcción

**RETIROS:** 

:135,52 m2

:Residencial

:Dos (2) :Dos (2) :Dos (2)

:85.90 m2 : Descripción del proyecto: un (1) apartamento.

:169.29 m2 :49.62 m2

:0.6 :1.2

Frontal:2,00m Posterior:2,10m Lateral:0,00m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén, los retiros descritos anteriormente obedecen a Oficio S.P.M. No.0711 de 2017 de fecha 02 de Mayo de 2017 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL del predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por SIXTA DEL CARMEN MARTELO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.647.334, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase a la Arquitecta CAROLINA GARCIA MARTINEZ, con Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para APROBAR LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en terrenos de propiedad de SIXTA DEL

CARMEN MARTELO SUAREZ.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Primer piso Apartamento 1

Apartamento 2 Segundo piso Apartamento 2

Descripción de espacios: Acceso, garaje, comedor, cocina, hall, dos (2) habitaciones, un (1) baño, labores y patio.

Descripción de espacios: Acceso, garaje y escaleras.

Descripción de espacios: Acceso, sala con balcón, comedor, cocina, estar, labores, hall, dos (2) habitaciones y un baño.

Página 2 de 3



ería

### Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.149-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.271-2017 Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8W No.15-20 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0067.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 3 MAY 2019

| DESCRIPCIÓN   | AREAS PRIVADAS m2  |        | OBACION PLANOS DE PI<br>AREA TOTAL PRIVADA | AREAS COMUNES m2                        |        |
|---------------|--------------------|--------|--|---|--------|
|               | CONSTRUIDA         | LIBRE  | CONSTRUIDA m2                              | CONSTRUIDA                              | LIBRE  |
|               |                    |        | Primer Piso                                |   |        |
| Apartamento 1 | 64.93              | 28.81  | 84.36                                      | 1.54                                    | 20.81  |
| Apartamento 2 | 19.43              | 0.00   |  |   | 20 9 2 |
| Subtotal      | 84.36              | 28.81  | 84.36                                      | 1.54                                    | 20.81  |
|               | THE REAL PROPERTY. |        | Segundo Piso                               |   |        |
| Apartamento 2 | 83.39              | 0.00   | 83.39                                      | 0.00                                    | 0.00   |
| Subtotal      | 83.39              | 0.00   | 83.39                                      | 0.00                                    | 0.00   |
| TOTAL CONST   |                    | French |  |   | 169.29 |
| AREA DE LOTE  |                    | 115-11 |  | PER | 135.52 |

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.271-2017, expedida el 04 de octubre de 2017 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Monteria

Montería

Urbana